

Señor
Juez de Tutela (Reparto)
E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LUIS ALBERTO MALLARINO BELEÑO

**ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL NIT 900003409-7
UNIVERSIDAD LIBRE NIT 8600137985-5
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (vinculado para que emita su concepto)**

Luis Alberto Mallarino Beleño, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **1020729809** de Bogotá, actuando en causa propia, con el correo electrónico personal luis.mallarino@gmail.com, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 1069 de 2015 y 333 de 2021, interpongo ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA** contra **LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE**, con la finalidad de proteger mi derecho AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD EN UN CONCURSO PUBLICO DE MERITOS, AL TRABAJO POR MERITO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS y demás derechos fundamentales, los cuales están en riesgo de ser vulnerados de forma irreparable en el proceso de selección de Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, que a la fecha de radicación de la presente tutela aún no cuenta con el acto administrativo definitivo. Quiero vincular al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** para que emita su concepto sobre el caso. El concepto del MEN será definitivo para una decisión justa.

Mi número de inscripción en el concurso de mérito es 505285664, **he aprobado todas las pruebas eliminatorias, y me encuentro en lista de elegibles**. Aspiro el cargo de rector en la Secretaría de Educación Municipio de Barranquilla, correspondiente a la OPEC 185271. El presente amparo constitucional es requerido con base en los siguientes hechos, razones y fundamentos de derecho

I. HECHOS

PRIMERO: El pasado 15 de junio, el operador del concurso (Unilibre) publicó los resultados parciales de la **PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**. Esta prueba no es eliminatoria, sino clasificatoria, y otorga diversos puntajes establecidos previamente en los acuerdos de convocatoria.

SEGUNDO: Al revisar los resultados me percaté que NO me fueron concedidos los puntos correspondientes al ítem denominado **Programas de Alta Calidad**. Este ítem lo define así el mismo operador del concurso. Y otorga 15 puntos.



b) Programas Acreditados de Alta Calidad: Para el presente factor, los programas acreditados de alta calidad serán verificados con la información del Sistema Nacional de Educación Superior – SNIES, los cuales conforman los programas de pregrado o posgrado que se encuentren activos y que su acreditación este vigente.

| | | |
|---------------------------------------|---|-----------|
| Programas acreditados de alta calidad | Por cada título profesional universitario | 15 puntos |
|---------------------------------------|---|-----------|

TERCERO: En la publicación de resultados, Unilibre no me dio ningún argumento para no reconocer mi pregrado como Acreditado en Alta Calidad. De manera que hice la reclamación inicial, estimando posibles causas y argumentando a partir de esas posibles causas.

CUARTO: La respuesta a la reclamación llegó el pasado 4 de agosto. En esa respuesta el único argumento que entrega Unilibre es que mi pregrado **NO ESTÁ ACREDITADO EN ALTA CALIDAD POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

Teniendo en cuenta lo anterior, **se procede a dar respuesta de fondo a su solicitud en los siguientes términos:**

En relación con el documento correspondiente al título de **QUIMICA Y FARMACIA**; se aclara que, **NO se puede tomar como válido para generar puntaje en la prueba de valoración de antecedentes en el ítem de otros criterios de valoración, en el sub ítem de Alta calidad, toda vez que, NO se encuentra acreditado como un programa de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Orientación para la Prueba de Valoración de Antecedentes, en su página 13 en su numeral 6.3.1, literal a), lo cual dispone lo siguiente:

“b) Programas Acreditados de Alta Calidad: Como factor adicional de puntuación a los títulos profesionales, en todos sus niveles, y para aquellos que se encuentren relacionados con educación, se otorgará un puntaje a aquellos programas que se encuentren acreditados como de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.” (Subraya fuera del texto)

QUINTO: Cuando ingreso a la plataforma del **SNIES** encuentro que mi título **SÍ ESTÁ ACTIVO, VIGENTE Y ACREDITADO EN ALTA CALIDAD**. Cabe destacar que mi título oficial es **QUÍMICO FARMACÉUTICO (Universidad del Atlántico)** y no **QUÍMICA Y FARMACIA** como se lee en la respuesta de Unilibre. El código del programa es **91329**

Información del programa

| | |
|-------------------------------|------------------------------|
| Nombre del programa | FARMACIA |
| Código SNIES del programa | 91329 |
| Estado del programa | Activo |
| Reconocimiento del Ministerio | Acreditación de alta calidad |
| Resolución de aprobación No. | 14476 |
| Fecha de resolución | 25/07/2022 |
| Fecha de ejecutoria | 09/08/2022 |
| Vigencia (Años) | 6 |



| | |
|--|----------------------|
| Nivel académico | Pregrado |
| Modalidad | Presencial |
| Nivel de formación | Universitario |
| Número de créditos | 180 |
| ¿Cuánto dura el programa? | 10 - Semestral |
| Título otorgado | QUIMICO FARMACEUTICO |
| Departamento de oferta del programa | Atlántico |
| Municipio de oferta del programa | Barranquilla |
| Costo de matrícula para estudiantes nuevos | 573444200 |

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1.946 REGISTRO ICFES No. 1202

ACTA DE GRADO

ACTA INDIVIDUAL N° 98

En Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del dos mil once (2011), se reunieron en ceremonia solemne, los dignatarios de la Universidad del Atlántico, para realizar la graduación colectiva por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de la Universidad del Atlántico, el título de **QUÍMICO FARMACÉUTICO**.

A **LUIS ALBERTO MALLARINO BELEÑO**, portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1.020.729.809, expedida en Bogota D.C (Cundinamarca), a quien se le tomó juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma que lo autoriza para el ejercicio de su profesión de **QUÍMICO FARMACÉUTICO**,

SEXTO: Por todo lo anterior solicito que el Ministerio de Educación Nacional se pronuncie para que defina si el título de QUÍMICO FARMACÉUTICO que entrega la Universidad del Atlántico está acreditado en alta calidad, vigente y activo.

SEPTIMO: Conviene destacar la tabla que publicó el operador del concurso para decir cuándo un título sería válido.

| Tabla de criterios de aplicación programas de alta calidad | | |
|--|---|--|
| Títulos o actas de grado | Estado programa - reconocimiento del Ministerio en el SNIES | Detalle |
| Válido | Activo-acreditación vigente | <u>Por cada título profesional universitario, pregrado o posgrado (que se encuentre ACTIVO y con acreditación VIGENTE)</u> |
| | Activo - acreditación vigencia extendida | Programa ACTIVO y con acreditación de alta no vigente; sin embargo, se encuentra en trámite de renovación de la acreditación, por lo que se le otorga una vigencia extendida hasta que se culmine el proceso. |
| No válido | Acreditación no vigente | Programa activo que a la fecha no cuenta con acreditación vigente y no realizó proceso de renovación. |
| | Sin datos | No existe información en el SNIES. |
| | N/A | Programa a la fecha no cuenta con acreditación de alta calidad ni con registro calificado. |
| | Registro calificado | Criterio de obligatorio cumplimiento para funcionamiento del programa, no es igual a la acreditación alta calidad. |
| | Programa inactivo | Aunque tenga acreditación vigente al inactivarse el programa, pierde validez la acreditación. |

Tabla 9. Criterios Programa de Alta Calidad

OCTAVO: Es importante destacar que **A MENOS DE UN MES** para que queden en firme las listas de elegibles **NO CUENTO CON NINGÚN OTRO MECANISMO JUDICIAL EFICAZ** que pueda evitar un perjuicio irremediable. Los puntos que dejé de obtener han alterado de manera significativa mi posición en la lista de elegibles actual. Al punto que podrían ser la diferencia entre obtener o no obtener una plaza. Eso significa que se está afectando mi derecho al mérito y la igualdad. Al igual que mi derecho de petición y al trabajo digno y justo.

NOVENO: Por último, es importante señalar que en los acuerdos de convocatoria no existe ningún otro argumento válido para negar los puntos del Ítem Programas de Alta Calidad. Los acuerdos son bastante claros cuando dicen que serán entregados 15 puntos por cada título profesional universitario acreditado en alta calidad.



| FACTORES A EVALUAR | | Puntaje máximo a obtener: 100 puntos |
|--|---|---|
| Programas Acreditados de Alta Calidad | Por cada título profesional universitario | 15 puntos |
| FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y validación de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos. | | |
| EXPERIENCIA | | |
| Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira | Hasta 20 puntos, 5 puntos por cada año de | |

En virtud de lo anterior, me permito solicitar las siguientes:

PRETENSIONES

1. Solicito que se decrete la medida provisional, suspendiendo transitoriamente el proceso de selección para evitar que se expida acto administrativo que contenga la lista de elegibles en firme, hasta que se dé solución de fondo a la acción de Tutela en contra del "CONCURSO DE DOCENTES POBLACIÓN MAYORITARIA 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 de SECRETARIA DE EDUCACION BARRANQUILLA, NO RURAL con OPEC número 185271 cargo de RECTOR

2. Teniendo en cuenta los hechos relacionados y las pruebas aportadas, respetuosamente solicito que se ordene al MEN (Ministerio de Educación Nacional) emitir un concepto en el que se clarifique si el título de Químico farmacéutico que otorga la Universidad del Atlántico se encuentra activo, vigente y acreditado en alta calidad, como lo muestra la plataforma del SNIES (Cod. 91329)
3. En caso de que la respuesta del MEN confirme lo que muestra la plataforma SNIES, solicito que se ordene al operador del concurso, UNILIBRE, reevaluar el puntaje que me fue otorgado en la prueba de valoración de antecedentes, y que me sean agregados los puntos correspondientes en el ítem Programas Acreditados de Alta Calidad.
4. Tutelar mis derechos fundamentales de igualdad, petición, debido proceso y trabajo digno y justo

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, por favor reciba las siguientes pruebas:

- Diploma Químico Farmacéutico
- Documento descargado de Plataforma SNIES – MEN
- Petición inicial a operador del concurso
- Respuesta a petición inicial

Recibo notificaciones en la dirección de mail: luis.mallarino@gmail.com



LUIS ALBERTO MALLARINO BELEÑO

CC 1020729809

Barranquilla, 16 de junio de 2023

Señores (as):

Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Universidad Libre

ASUNTO: RECLAMACIÓN contra los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes (PVA) en el marco del proceso de selección números 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes.

LUIS ALBERTO MALLARINO BELEÑO, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1020729809** expedida en la ciudad de Bogotá, en calidad de persona inscrita en el Concurso de Méritos referido en el asunto, de la entidad territorial certificada Secretaría de Educación de Barranquilla (OPEC 185271, No Rural), presento de manera respetuosa a ustedes RECLAMACIÓN frente a los resultados preliminares de la PVA. Se tiene como fundamento legal el Artículo 13 del Decreto de Ley 760 de 2005 y los siguientes...

HECHOS

PRIMERO: El operador del Concurso (CNSC) realizó la publicación de resultados de la PVA el 15 de junio de 2023.

SEGUNDO: En SIMO, en los detalles de la revisión de los resultados preliminares de la PVA, con respecto al ítem **OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN (EDUCACION PROGRAMA ALTA CALIDAD Y PRUEBAS SABER PRO)** solo me fueron concedidos **8 PUNTOS**, que corresponden a 2 diplomados.

TERCERO: No obstante, considero que se me debieron otorgar, adicionalmente, los 15 puntos por poseer un título de pregrado con Acreditación de Alta Calidad.

| | | |
|---|---|-----------|
| Programas acreditados de alta calidad | Por cada título profesional universitario | 15 puntos |
| Formación continua. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de | | |

CUARTO: La guía de Orientación es bastante explícita en este apartado (Página 18). Ver parte resaltada.



b) Programas Acreditados de Alta Calidad: Para el presente factor, los programas acreditados de alta calidad serán verificados con la información del Sistema Nacional de Educación Superior – SNIES, los cuales conforman los programas de pregrado o posgrado que se encuentren activos y que su acreditación este vigente.

En este factor se puntuarán los títulos o actas de grado que cumplan con los criterios establecidos en el numeral 4.1.1. en su literal a) de este documento, es decir, si el título aportado por el aspirante está acreditado en alta calidad y a su vez es parte del VRM este título generara puntaje en educación formal mínima y en otros criterios de valoración en el ítem de programas acreditados de alta calidad.

[*guía de orientacion al aspirante valoracion de antecedentes 11.pdf \(cnsc.gov.co\)](#)

QUINTO: Cómo puede verse en el pantallazo, la guía establece claramente que recibir el puntaje por cumplir con el requisito mínimo no excluye la posibilidad de recibir también el puntaje por acreditación de alta calidad. Mi título solo fue tenido en cuenta para los 20 Puntos del requisito mínimo.

SEXTO: Adicional a eso, en el anexo técnico de los acuerdos NO se menciona en ningún momento nada contrario o distinto a lo que dice explícitamente la guía de orientación.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta lo anterior, **SÍ CUMPLO** con el criterio de Programas de Alta Calidad, toda vez que mi programa está vigente y con acreditación activa. Para facilitar el proceso a los evaluadores yo adjunté, junto al título y el acta de grado, copia del SNIES.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo, dispongan el despacho favorable de las siguientes...

PETICIONES

PRIMERA: Revisar los documentos que justifican el cumplimiento de los criterios a evaluar en la Prueba de Valoración de Antecedentes para el empleo RECTOR- Secretaría de Educación de Barranquilla (OPEC 185271, No Rural)

SEGUNDA: Reconsiderar el puntaje teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el puesto en que me encuentro según la nueva puntuación. Pues, como se ha demostrado, el criterio de valoración de antecedentes evaluado aumenta mi puntuación para esta prueba.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: luis.mallarino@gmail.com

Atentamente,



LUIS MALLARINO

Cédula de Ciudadanía 1020729809 de Bogotá

Número celular: 3016444199



MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

| | |
|---------------------------|--------------|
| Código SNIES del programa | 91329 |
| Nombre del programa | FARMACIA |
| Estado | Activo |
| Reconocimiento | Alta calidad |

Información de la IES

| | |
|--------------------|---------------------------|
| Nombre Institución | UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO |
| Código IES Padre | 1202 |
| Código IES | 1202 |

Información del programa

| | |
|-------------------------------|------------------------------|
| Nombre del programa | FARMACIA |
| Código SNIES del programa | 91329 |
| Estado del programa | Activo |
| Reconocimiento del Ministerio | Acreditación de alta calidad |
| Resolución de aprobación No. | 14476 |
| Fecha de resolución | 25/07/2022 |
| Fecha de ejecutoria | 09/08/2022 |
| Vigencia (Años) | 6 |



| | |
|---|----------------------|
| Nivel académico | Pregrado |
| Modalidad | Presencial |
| Nivel de formación | Universitario |
| Número de créditos | 180 |
| ¿Cuánto dura el programa? | 10 - Semestral |
| Título otorgado | QUIMICO FARMACEUTICO |
| Departamento de oferta del programa | Atlántico |
| Municipio de oferta del programa | Barranquilla |
| Costo de matrícula para estudiantes nuevos | 573444200 |
| Se ofrece por ciclos propedéuticos? | No |
| ¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos? | Anual |
| Programa en convenio | No |

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

| | |
|------------------|-------------------|
| Campo amplio | Salud y Bienestar |
| Campo específico | Salud |
| Campo detallado | Farmacia |

Núcleo Básico del Conocimiento

| | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| Área de conocimiento | Matemáticas y ciencias naturales |
| Núcleo Básico del Conocimiento - NBC | Biología, microbiología y afines |



Información adicional del programa

Cobertura

| TIPO_CUBRIMIENTO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | NOMBRE_IES | CODIGO_IES | VALOR_MATRICULA |
|------------------|--------------|--------------|---------------------------------|------------|-----------------|
| Principal | Atlántico | Barranquilla | UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO | 1202 | 573444200 |

Nota: Este documento no corresponde a la certificación de registro calificado del programa académico porque dicha certificación o resolución de otorgamiento del registro calificado, del cual se puede solicitar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Bogotá D.C., agosto de 2023.

LUIS ALBERTO MALLARINO BELEÑO

Cédula: **1020729809**

Inscripción: **505285664**

Aspirante

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La ciudad.

Radicado de Entrada CNSC No. 670630041

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes -Zona No Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles.”*

Dentro del referido contrato celebrado con la CNSC, se establece como obligación específica que la Universidad Libre debe *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección.”*

Conforme a lo anterior, es de precisar que, la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección llevó a cabo la Prueba de Valoración de Antecedentes, por lo que el pasado 15 de junio de 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para población NO RURAL; a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, como orientador del proceso.

De acuerdo a lo indicado, y, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO para la interposición de las reclamaciones contra los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes NO RURAL; las cuales podían formularse durante las 00:00 horas del día 16 de junio hasta las 23:59 horas del 23 de junio de 2023, aclarando que los días 17, 18 y 19 de junio de 2023, no estuvo habilitado SIMO, por tratarse de días no hábiles.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 5.3 del Anexo, usted formuló reclamación frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

“Cordial saludo, agradezco revisen mi caso. 1. Mi programa está activo y tiene acreditación de alta calidad. 2. El título que otorga mi programa de acuerdo al SNIES Químico farmacéutico, es el mismo título que yo ostento, de acuerdo a mi diploma y acta. Sin embargo, no me fueron otorgados los puntos correspondientes. Adjunto texto completo de reclamación y anexo Muchas gracias.”

Adicionalmente el aspirante adjunto documento.

“(…) PETICIONES PRIMERA:

Revisar los documentos que justifican el cumplimiento de los criterios a evaluar en la Prueba de Valoración de Antecedentes para el empleo RECTOR- Secretaría de Educación de Barranquilla (OPEC 185271, No Rural)

SEGUNDA: Reconsiderar el puntaje teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el puesto en que me encuentre según la nueva puntuación. Pues, como se ha demostrado, el criterio de valoración de antecedentes evaluado aumenta mi puntuación para esta prueba”

Teniendo en cuenta lo anterior, **se procede a dar respuesta de fondo a su solicitud en los siguientes términos:**

En relación con el documento correspondiente al título de QUIMICA Y FARMACIA; se aclara que, NO se puede tomar como válido para generar puntaje en la prueba de valoración de antecedentes en el ítem de otros criterios de valoración, en el sub ítem de Alta calidad, toda vez que, NO se encuentra acreditado como un programa de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Orientación para la Prueba de Valoración de Antecedentes, en su página 13 en su numeral 6.3.1, literal a), lo cual dispone lo siguiente:

“b) Programas Acreditados de Alta Calidad: *Como factor adicional de puntuación a los títulos profesionales, en todos sus niveles, y para aquellos que se encuentren relacionados con educación, se otorgará un puntaje a aquellos programas que se encuentren acreditados como de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.”* (Subraya fuera del texto)

En virtud de lo anterior, el artículo 2.4.1.1.13. del Decreto 1075 de 2015 establece:

“ARTÍCULO 2.4.1.1.13. Valoración de antecedentes y entrevista. *Estas pruebas son clasificatorias; se aplican exclusivamente a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo y aprueben la prueba de aptitudes y competencias básicas; y se desarrollan bajo las condiciones que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

Para la valoración de antecedentes se deberá emplear la tabla de calificación que se defina de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.1.5 del presente decreto, que debe ser publicada con la convocatoria. En todo caso, para la definición de dicha tabla se deberá:

(...) 3. **Valorar la educación formal adicional, otorgando mayor puntaje a los títulos de doctorado y maestría en educación que sean afines a las funciones del cargo al cual está aplicando el aspirante en el concurso, pudiéndose diferenciar el puntaje si los títulos corresponden a programas acreditados en alta calidad.** (Subraya y negrilla fuera del texto)

En concordancia con lo anterior, el documento objeto de reproche en el escrito de reclamación no se encuentra contemplado como de Alta Calidad, por lo cual NO fue tomado para como válido para asignar puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes en este proceso de selección en el factor de programas acreditados de Alta Calidad.

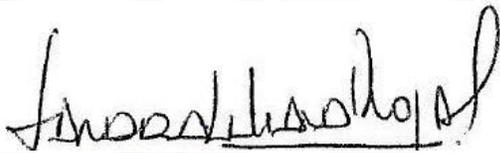
Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** el puntaje de **55.78** publicado el día 15 de junio de 2023 en la prueba de valoración de antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija el artículo 2.4.1.1.6. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el numeral 5.3 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA

Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Angie Roncancio

Supervisó: Julieth Ramos

Auditó: Mileidy Cardozo

Aprobó: María Leonor Oviedo – Coor. Jurídica y de Reclamaciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1.946 REGISTRO ICFES No. 1202



CONFIERE EL TÍTULO DE
QUÍMICO FARMACÉUTICO

A
LUIS ALBERTO MALLARINO BELEÑO

C.C. No. 1.020.729.809

EXPEDIDA EN

Bogotá D.C - Cundinamarca

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE Marzo DE 20 11


DECANATURA DE LA FACULTAD

Libro No. I-F

Acta No. 098


RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD

Folio No. 11


SECRETARÍA GENERAL

Registro No. 396

Fecha

25 DE MARZO DE 2011

006488

MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

| | |
|---------------------------|--------------|
| Código SNIES del programa | 91329 |
| Nombre del programa | FARMACIA |
| Estado | Activo |
| Reconocimiento IES | Alta calidad |

Información de la IES

| | |
|--------------------|---------------------------|
| Nombre Institución | UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO |
| Código IES Padre | 1202 |
| Código IES | 1202 |

Información del programa

| | |
|-------------------------------|------------------------------|
| Nombre del programa | FARMACIA |
| Código SNIES del programa | 91329 |
| Estado del programa | Activo |
| Reconocimiento del Ministerio | Acreditación de alta calidad |
| Resolución de aprobación No. | 14476 |
| Fecha de resolución | 25/07/2022 |
| Fecha de ejecutoria | 09/08/2022 |
| Vigencia (Años) | 6 |

| | |
|---|-----------------------------|
| Nivel académico | Pregrado |
| Modalidad | Presencial |
| Nivel de formación | Universitario |
| Número de créditos | 180 |
| ¿Cuánto dura el programa? | 10 - Semestral |
| Título otorgado | QUIMICO FARMACEUTICO |
| Departamento de oferta del programa | Atlántico |
| Municipio de oferta del programa | Barranquilla |
| Costo de matrícula para estudiantes nuevos | 573444200 |
| Se ofrece por ciclos propedéuticos? | No |
| ¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos? | Anual |
| Programa en convenio | No |

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

| | |
|------------------|-------------------|
| Campo amplio | Salud y Bienestar |
| Campo específico | Salud |
| Campo detallado | Farmacia |

Núcleo Básico del Conocimiento

| | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| Área de conocimiento | Matemáticas y ciencias naturales |
| Núcleo Básico del Conocimiento - NBC | Biología, microbiología y afines |

Información adicional del programa

Cobertura

| TIPO_CUBRIMIENTO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | NOMBRE_IES | CODIGO_IES | VALOR_MATRICULA |
|------------------|--------------|--------------|---------------------------------|------------|-----------------|
| Principal | Atlántico | Barranquilla | UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO | 1202 | 573444200 |

Nota: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).